



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 035-2015-GORE-ICA/SGSLP

Ica, **06 NOV. 2015**

Visto, el Informe N° 116-2015-SGSLP/VAS y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 001-2015-GORE ICA para la Supervisión de la ejecución de la Obra "Creación de pistas y veredas calles las Américas, 11 de Setiembre, J.C. Mariátegui. Salvador Allende, 28 de Julio, 6 de Diciembre, Calle C y Calle B, del Centro Poblado La Tinguña Zona Baja A-1, Distrito de La Tinguña – Ica-Ica", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 023-2014-GORE-ICA y el correspondiente otorgamiento de la Buena Pro, el Gobierno Regional de Ica representado por su Presidente Regional Ing. Fernando Cilloniz Benavides, suscribió en fecha 13 de Enero del 2015 con el CONSORCIO AyS, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 001-2015-GORE ICA por el sistema de A Suma Alzada, para la Supervisión de la ejecución de la Obra citada en el visto, por el importe de **S/ 110,000.00** Nuevos Soles incluido IGV, a pagar según el siguiente detalle:

- **05 %** Del monto contractual a la entrega del Informe de Compatibilidad S/ 5,500.00
 - **80 %** Del monto contractual en función al avance de obra S/ 88,000.00
 - **15 %** Del monto contractual a la presentación del Informe Final y al consentimiento de la liquidación final de obra S/ 16,500.00
- MONTO TOTAL DE CONTRATO** **S/ 110,000.00**

Que, según lo precisado en el numeral 6.0 PLAZO DE EJECUCIÓN, de los Términos de Referencia del Proceso de Selección de la presente Consultoría y de acuerdo a la cláusula Quinta Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 001-2015-GORE-ICA, el presente servicio entra en vigencia a partir de la suscripción del contrato; siendo su plazo de ejecución de la prestación del servicio de 120 días calendarios (90 días para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendarios para la liquidación de Obra y Consultoría), pero el conteo del plazo de duración del servicio se inició recién el 13 de febrero del 2015, coincidiendo con el inicio real de la ejecución de la obra.

Que, el plazo de ejecución de la Obra fue de 90 días calendarios, el mismo que se inicio al día siguiente de la entrega del Adelanto Directo (12 de febrero del 2015), culminando el plazo contractual en fecha el 13 de Mayo del 2015.



Que, de acuerdo al análisis realizado al periodo de ejecución de la obra, teniendo en cuenta el inicio real de la obra y de la supervisión, y teniendo en cuenta la fecha real del término de la ejecución de la obra; la empresa supervisora ha realizado un trabajo efectivo, contados desde el 13 de febrero hasta el 13 de mayo del 2015, de 90 días calendario. La etapa de inspección de obra con fines de recepción de la obra y posterior levantamiento de las observaciones se ha efectuado dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, realizándose la recepción de la obra el 26 de junio del 2015 con la correspondiente suscripción del acta de recepción en la fecha antes indicada.

Que, de acuerdo al análisis de la documentación presentada, el presente servicio no tiene deductivos ni adicionales del servicio, por lo que el costo real del servicio es como a continuación se indica:

• Monto de contrato	S/	110,000.00
• Deductivos	S/ (-)	0.00
• Adicionales	S/ (+)	<u>0.00</u>
TOTAL CONTRATO VIGENTE	S/	110,000.00

Que, la empresa Supervisora, en concordancia a lo dispuesto en el rubro a. del numeral 3.0 INFORMES de los Términos de Referencia elaborados para contratar al Supervisor de Obra, presento el informe de compatibilidad, el cual contó con la conformidad de la SGSLP.

Que, durante la ejecución de la obra, la empresa supervisora ha venido cobrando normal y oportunamente, mediante valorizaciones del servicio, tal como se indica en el cuadro presentado por LA SUPERVISION y el cuadro presentado por el Contador de la Sub Gerencia De Supervisión y Liquidación de Proyectos. Así mismo es necesario clarificar que LA SUPERVISION remite, dentro de la liquidación de el servicio de supervisión, un cuadro de análisis financiero y un cuadro de liquidación de supervisión de obra; y en estos cuadros ha consignado erróneamente una columna denominada "retención - fiel cumplimiento", lo cual no es correcto. El contador de la SGSLP corrige este error en base a lo indicado en los comprobantes de pago emitido por el GORE ICA y en base a las facturas emitidas por el consultor; quedando dicha columna como "detracción".

Que, la empresa Supervisora presenta su Informe Final a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos el 19 de mayo del 2015, el cual es derivado al coordinador de obras de la SGSLP, quien, al término de su revisión otorga conformidad.

Que, en mérito al contenido del contrato suscrito, el Consultor no presentó Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, ni tuvo que autorizar la retención por dicho concepto del pago de sus valorizaciones.

Que, de acuerdo a lo planteado por el coordinador de la SGSLP a través de su INFORME N° 0116 - 2015 - SGSLP / VAS y de acuerdo con la liquidación del servicio, elaborado por el CPC Víctor Breña Salazar, emitida mediante INFORME N° 041 - 2015 - SGSLP / VBS, la estructura de Liquidación, es como a continuación se indica:



I.- **AUTORIZADO Y PAGADO**

1.1. **AUTORIZADO** (Con IGV)

1.1.1. Contrato Principal	S/.	110,000.00
1.1.2. Deductivo de Supervisión	(-)	0.00
1.1.3. Adicionales de supervisión	(+)	<u>0.00</u>
Total autorizado	S/	110,000.00

1.2 **PAGADO**

1.2.1. Informe de Compatibilidad	S/.	5,500.00
1.2.2. Avance de labor de Supervisión		<u>87,991.20</u>
Total pagado	S/.	93,491.20
Saldo a favor del Consultor	S/.	16,508.80

II.- **ADELANTOS**

2.1 **CONCEDIDOS**

2.1.1. Directo		0.00
----------------	--	------

2.2 **AMORTIZADOS**

2.2.1. Directo		<u>0.00</u>
Saldo	S/.	0.00

III. **OTROS**

3.1 **AUTORIZADO**

3.1.1. Mora por atraso		0.00
------------------------	--	------

3.2 **DESCONTADO**

3.2.1. Mora por atraso		<u>0.00</u>
Total		0.00



CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA
I.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	16,508.80	16,508.80
II.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
III.- 3.- OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	0.00	16,508.80	16,508.80

CONCLUSIÓN: Saldo a favor del contratista S/ 16,508.80 nuevos soles.

Que, en consecuencia debe liquidarse el presente contrato de Consultoría de Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Sub Gerencia De Supervisión y Liquidación De Proyectos, en función a las delegaciones otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034 – 2015 – GORE ICA / GR, de fecha 10 de Setiembre del 2015 y la Directiva Regional N° 004 – 2013 – GORE ICA / PR – GRINF/SGSL, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0390 – 2013 – GORE ICA/PR, de fecha 23 de Octubre del 2013.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias; D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

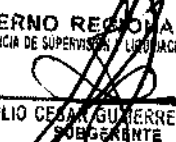
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 001-2015-GORE-ICA, suscrito con la empresa CONSORCIO AyS para la Supervisión de la ejecución de la Obra "Creación de pistas y veredas calles las Américas, 11 de Setiembre, J.C. Mariátegui. Salvador Allende, 28 de Julio, 6 de Diciembre, Calle C y Calle B, del Centro Poblado La Tinguña Zona Baja A-1, Distrito de La Tinguña – Ica-Ica", la misma que determina que el costo total de Supervisión asciende al importe de S/ 110,000.00 nuevos Soles y se tiene un saldo a favor del Consultor de S/. 16,508.80 nuevos soles incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO .- Autorizar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite de compromiso y pago por el saldo favorable al Consultor especificado en el Artículo anterior, para lo cual la Sub Gerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO AyS en la persona de su Representante Legal Señor Ing. Juan Antonio Salguero Ynga, en el domicilio legal fijado en el Contrato, Urbanización Pedreros Mz. B, Lte. 21, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de

Proyectos, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ARQ. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ QUINTANA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS



Ica, 06 de Noviembre del 2015

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION.**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remite a Ud.
Copia en original de la R.S. – SGSLP.

Nº 0035-2015 de fecha 06-11-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de
dicha Resolución.